

CONTRATO ER-O3 -2018

Contratación de los Servicios de Consultoría para asesoría en la formulación del Plan de Negocios y formulación del Acuerdo de Mejoramiento del Prestador municipal urbano de servicios de agua potable y saneamiento UMAPS de la AMDC

Nosotros: **Miguel Arnoldo Caraccioli Meléndez** hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,582 de fecha 2 de Marzo de 2018, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **LUIS ARMANDO MONCADA GROSS**, mayor de edad, Ingeniero civil, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, identificado con la tarjeta de identidad No.0318-1937-00078 extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y Registro Tributario Nacional No.0318-1937-000783; quien en adelante me referiré como el Consultor (a), ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien se le adjudicó la "Contratación Directa ERSAPS 02-2018_ **“Contratación de los Servicios de Consultoría para asesoría en la formulación del Plan de Negocios y formulación del Acuerdo de Mejoramiento del Prestador municipal urbano de servicios de agua potable y saneamiento UMAPS de la AMDC”** financiado con recursos del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC), tal como consta en la Resolución 22 de fecha 19 DE Junio del año dos mil dieciocho (2018), contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. EL ERSAPS es una institución desconcentrada del Gobierno de la República de Honduras, creada mediante el Decreto No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 8 de Octubre de 2003, con el propósito de ejercer las funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional; está adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; cuenta con independencia funcional, técnica y administrativa. El financiamiento para la contratación de la presente consultoría proviene del Convenio de Financiación con fondos del **Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC)** a través del Contrato suscrito con el ERSAPS.- El Consultor **LUIS ARMANDO MONCADA GROSS**, acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones

establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección del Consultor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DE LA CONSULTORIA: Establecer un Acuerdo de Mejoramiento de indicadores de gestión para los primeros cinco años de operación del Prestador municipal de los servicios de agua potable y saneamiento del casco urbano de la AMDC, UMAPS que cumpla con los lineamientos que establece el ERSAPS de conformidad a la Ley Marco del Sector Agua potable y Saneamiento. El acuerdo de gestión irá acompañado de una estrategia para que las JAA que se desempeñan dentro del área de servicio de UMAPS, den cumplimiento a las disposiciones atinentes de la Ley Marco del Sector. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Asistir a la AMDC a fin de que el Plan de Negocios de la UMAPS contenga las disposiciones necesarias para asegurar que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento se brinden de conformidad a la Ley Marco, su Reglamento General y las demás disposiciones regulatorias, ambientales y de salud, según se establece en el Art.13 de la Ley Marco del Sector. Contar con un Acuerdo de Mejoramiento concertado entre la AMDC y el ERSAPS, que comprometa al prestador UMAPS al mejoramiento de las áreas identificadas como prioritarias. Contar con una estrategia para implementar la regulación y control de los prestadores comunitarios JAA en el área de servicios de UMAPS. Fortalecer al personal del ERSAPS en el análisis del modelo financiero propuesto para el prestador UMAPS, a fin de lograr el conocimiento necesario para facilitar su posterior evaluación. **ALCANCE DE LA CONSULTORÍA:** El consultor asesorará a la AMDC en el proceso de formulación del Plan de Negocios de la UMAPS que actualmente está elaborando la firma consultora CETI contratada por la AMDC, dicho plan debe precisar las acciones a llevar a cabo durante los siguientes cinco (5) años por parte del prestador con recursos propios de generación interna vía tarifa, y debe estar orientado a brindar servicios con eficiencia y calidad, proponiendo mejoras en la gestión comercial, administrativa, técnico-operativa, económica y financiera. Dicho plan debe definir también las acciones que correspondan a compromisos de la AMDC en su carácter de titular de los servicios, estableciendo los requerimientos de infraestructura u obras que se identifiquen como necesarias, incluyendo el financiamiento de dichas obras y los subsidios a la población de bajos ingresos para dar cumplimiento a los indicadores de gestión y de cobertura que se establezcan en el Plan de Negocios. Asesorará al prestador UMAPS en la formulación de un Acuerdo de Mejoramiento en donde se establezcan metas de gestión orientadas al mejoramiento de la calidad de los servicios en el área de servicio, procurando atender lo planificado en el Plan de Negocios de UMAPS, asistirá en su socialización con la Junta Directiva y en el proceso de suscripción de dicho acuerdo entre UMAPS y el ERSAPS. Recomendar a ERSAPS una estrategia para implementar la regulación y control de las JAA periurbanas como parte de los servicios SVA que ERSAPS prestaría una vez se haga efectivo el pago de

la tasa de regulación por parte del prestador municipal, conforme lo establecido la Ley Marco del Sector en el Artículo 34-3), segundo párrafo.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. El trabajo deberá realizarse en un plazo **CINCO PUNTO CINCO MESES (5.5)** meses contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio de la consultoría emitida por ERSAPS.

CLÁUSULA CUARTA: REUNIONES DE TRABAJO. El Consultor **LUIS ARMANDO MONCADA GROSS**, deberá realizar las reuniones de trabajo, estipuladas en los Términos de Referencia acordes con las actividades indicadas en los mismos.

CLÁUSULA. QUINTA: PRODUCTOS.

- Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades
- Informe del análisis y recomendaciones a la propuesta del Plan de Gestión /Plan de negocios previsto para los primeros 5 años de funcionamiento del prestador UMAPS.
- Acuerdo de Mejoramiento formulado y socializado con el prestador UMAPS y el ERSAPS.
- Estrategia de regulación y control para juntas administradoras de agua.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE TRABAJO Y REUNIONES CON LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ERSAPS. El Consultor **LUIS ARMANDO MONCADA GROSS**, desarrollará la consultoría en las oficinas del ERSAPS.

CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO. El contrato será financiado con recursos del Programa de Apoyo Presupuestario (PAPSAC), por un monto de **Trescientos Mil Lempiras Exactos (LPS.300,000.00)**, el cual incluye los honorarios del Consultor y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS. Los pagos serán realizados de acuerdo al detalle siguiente:

No producto	Descripción del producto	Porcentaje	Valor a pagar (Lempiras)
1	Plan de trabajo y metodología	10%	30,000.00
2	Informe de recomendaciones del Plan de Gestión de UMAPS	30%	90,000.00
3	Acuerdo de Mejoramiento de UMAPS 2018-2019	30%	90,000.00
4	Estrategia de regulación y control para las Juntas de agua del área de servicio de UMAPS	30%	90,000.00
Total (Trescientos Mil lempiras exactos)			300,000.00

CLÁUSULA NOVENA - RETENCIONES. Es de obligatorio cumplimiento, que el consultor presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Servicio de Administración de Rentas (SAR), se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido a El Consultor el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

El Consultor debe presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), inscripción en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada).

CLÁUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Son obligaciones del Consultor: las establecidas en los Términos de Referencia en el literal E.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE ERSAPS. El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia detalladas en el literal F.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Directorio del ERSAPS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIÓN. El consultor **LUIS ARMANDO MONCADA GROSS** tendrá una penalización de 0.18% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del informe No 4.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. El Consultor (a) se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le haya sido entregada con tal carácter por parte de ERSAPS, durante el desarrollo de la consultoría, la cual no podrá revelar a otras personas, o utilizarla para propósito distinto a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo.

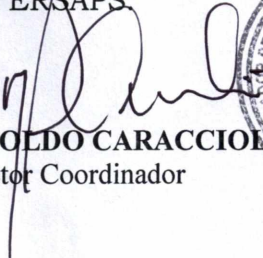
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor(a) un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.

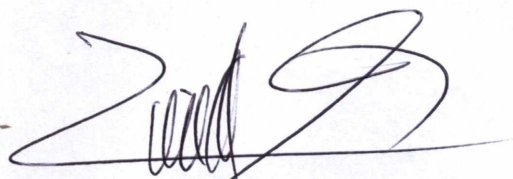
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: (i) los Términos de Referencia, (ii) La carta de Invitación a presentar propuestas y (iii) La Resolución de Adjudicación.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día _____ del mes Junio del año 2018, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes.

POR ERSAPS:


ARNOLDO CARACCIOLI
Director Coordinador



LUIS ARMANDO MONCADA GROSS
Consultor